

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00009-00 VERBAL SUMARIO – ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE-

Demandantes: YULEIDY ESPERANZA REYES REYES

Demandados: ADELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIA ISABEL BUITRAGO PARRA, LUZ MARIS GONZALEZ BUITRAGO, ELBA ROCIO SIERRA BUITRAGO, JESUS BUITRAGO JEREZ, HECTOR GONZALEZ BUITRAGO y JOSE UBALDO MENDIETA BUITRAGO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Febrero Veinticuatro de dos mil veintidós (2022)

Por medio de apoderada judicial, la Señora YULEIDY ESPERANZA REYES REYES actuando a través de Apoderado Judicial, presenta demanda de ENTREGA DE LA COSA POR EL RADENTE AL ADQUIRENTE en contra de ADELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIA ISABEL BUITRAGO PARRA, LUZ MARIS GONZALEZ BUITRAGO, ELBA ROCIO SIERRA BUITRAGO, JESUS BUITRAGO JEREZ, HECTOR GONZALEZ BUITRAGO y JOSE UBALDO MENDIETA BUITRAGO.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) La parte demandante deberá Adecuar los hechos de la Demanda, en el sentido de complementar la misma, identificando que parte del bien inmueble objeto de contrato de compraventa fue entregado y que parte no, hecho este necesarios para determinar el carácter de exigible de la cosa a entregar.

Lo anterior, por cuanto no es claro, que parte del predio dice no haberse entregado, y que parte si.

- b) Así mismo, deberá dentro de los hechos manifestar de manera clara, el titulo por el cual la parte demandante se convirtió en adquirente, especificando sobre cual de los dos bienes, enunciados en la escritura pública contenida en la compraventa de derechos herenciales, se ocupa el proceso, ya que conforme a la literalidad de la misma correspondió a dos (2) bienes diferentes, siendo necesario dar claridad al Despacho sobre tal situación (Artículo 378 CGP Inc 3)
- c) La Parte Demandante deberá adecuar el acápite de Notificaciones, en el sentido de informar el correo electrónico de la parte demandante, o de no contar con el mismo.
- d) La parte demandante deberá allegar un certificado de tradición y libertad actualizado, ya que el adjuntado, data de mas de tres (3) años, y no demuestra la situación actual del inmueble.
- e) La Parte Demandante, deberá demostrar el agotamiento del requisito de procedibilidad (Conciliación Prejudicial), o en su defecto, operar alguna de sus excepciones.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería para actuar como Apoderado de la Parte demandante al Abogado WILTON PIRACOCA GOMEZ, conforme al Mandato debidamente conferido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE incoada por YULEIDY ESPERANZA REYES REYES, en contra de ADELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIELA BUITRAGO DE JEREZ, MARIA ISABEL BUITRAGO PARRA, LUZ MARIS GONZALEZ BUITRAGO, ELBA ROCIO SIERRA BUITRAGO, JESUS BUITRAGO JEREZ, HECTOR GONZALEZ BUITRAGO y JOSE UBALDO MENDIETA, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar como Apoderado de la Parte demandante al Abogado WILTON PIRACOCA GOMEZ, conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Febrero 25 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 006 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO